

### Ayuntamiento de Sedaví

*Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre modificación de las bases reguladoras del programa de emergencia social.*

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto refundido de las bases reguladoras de las prestaciones económicas del programa de emergencia social, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sedaví el 11 de enero de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia núm. 20 de 29-I-2018, con las modificaciones introducidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de mayo de 2018.

La modificación será efectiva a partir del día a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Del presente edicto se dará traslado a la Intervención municipal a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de modificación de las bases reguladoras de las prestaciones económicas del programa de emergencia social, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 25.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sedaví, 15 de mayo de 2018

El alcalde, Josep Ferrán Baixauli i Chornet.

#### BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL ÍNDICE

- A. Concepto y objeto.
- B. Legislación aplicable.
- C. Crédito presupuestario.
- D. Ámbito de aplicación y requisitos.
- E. Características y modalidades:
  - E1. Gastos Imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
  - E2. Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y, que se considere de interés para la atención de personas con importantes problemáticas.
  - E3. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- F. Exclusiones e incompatibilidades.
- G. Normas de procedimiento:
  - G.1. solicitud y plazo de presentación.
  - G.2. Documentación.
  - G.3. Tramitación.
  - G.4. Obligaciones.
  - G.5. Causas de denegación y/ o extinción.
  - G.6. Recursos.
  - G.7. Reintegro de las subvenciones.
- H.- Ingresos económicos.

Anexos

#### A. CONCEPTO Y OBJETO

El presente programa tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en este Municipio. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a vivienda, condiciones de habitabilidad y adquisición del equipamiento básico, alimentación, alojamiento, vestido, cuidado personal, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que puedan poner en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social o la imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas así como la educación y forma-

ción, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Se trata de prestaciones económicas de emergencia social, de carácter temporal, que permite garantizar la cobertura de necesidades y/o servicios básicos para una persona o unidad de convivencia, de forma subsidiaria a otras prestaciones sociales o económicas.

Las Prestaciones podrán otorgarse con carácter periódico o no periódico en el ejercicio económico para servicios esporádicos y adquisiciones puntuales.

#### B. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto:

-Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.

-Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

-La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

-Artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes, para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

#### C. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sedaví vigente para el ejercicio 2018

#### D. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

El ámbito territorial de aplicación del presente programa es el Término Municipal de Sedaví. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones municipales de emergencia social las personas que sean residentes en este municipio en los términos que en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana o en su normativa de desarrollo se establezcan. Las personas que carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Los requisitos para tener acceso a las ayudas del programa serán los siguientes:

1. Residir y estar empadronados en Sedaví como mínimo 6 meses. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias las personas empadronadas menos de seis meses, siempre que se den circunstancias que lo justifiquen y sea razonado por el técnico/a de servicios sociales.

2. En caso de menores no empadronados, se contabilizarán como unidad familiar siempre que exista un convenio por custodia compartida.

3. Que la renta per cápita anual no supere de la unidad familiar o del núcleo de convivencia a la que pertenezca el /la solicitante no exceda del 100 % del IPREM vigente, en computo anual con doce pagas.

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos los miembros que conviven en el domicilio familiar; Si se trata de alquileres compartidos por más de una unidad familiar, se contemplarán los ingresos de la unidad familiar solicitante. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones,

o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

4. Se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, lo que se acreditará mediante certificados de convivencia o informes de los Servicios Sociales Generales, teniendo en cuenta el punto anterior.

Se considera hogar independiente la convivencia de los/as destinatarios/as, cuando éstos hayan tenido que abandonar la residencia habitual por causa de violencia, fuerza mayor, tratamiento terapéutico, desahucio, u otras situaciones a valoración de la trabajadora social, aún cuando la nueva vivienda sea una residencia colectiva.

5. Que disponga de la prescripción técnica que se determine la necesidad de la acción objeto de ayuda.

Excepcionalmente, se consideraran situaciones especiales o que por ser de riesgo social, y no se considerarán los requisitos anteriormente indicados

#### E. CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES

Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones directas, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

Las Ayudas de Urgencia Social se caracterizan por:

-Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

-Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente

-Su carácter personalísimo e intransferible.

Se considerará situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

##### E.1. Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual

a) Deudas de alquiler de vivienda e inicio de nuevo contrato de alquiler motivado y serán ayudas no periódicas: cuya cuantía anual máxima asciende a 1000€, tanto en alquiler como en hipotecas. En los gastos de hipoteca, se tendrán en cuenta aquellas situaciones donde existe un alto riesgo de desahucio (más de tres mensualidades impagadas con aviso de la entidad bancaria). El fin de las presentes ayudas es a evitar el desahucio.

Para percibir las ayudas, deberán acreditar haber realizado las gestiones oportunas para mejorar su situación.

b) Gastos de mantenimiento de la vivienda (luz, agua, gastos comunidad, gas,...):

Serán ayudas no periódicas cuya cuantía mensual no puede superar los 100€ por recibo en concepto de luz, y 50€ por trimestre en concepto de agua. La cuantía anual de pago de suministros no podrá superar los 600 € anuales. En concepto de gas no puede superar los 14 €/mes y en concepto de comunidad 60€ al trimestre (máximo 240 anuales). No obstante, si los recibos que se presentan son superiores a las cuantías establecidas, los porcentajes de ayudas se realizarán en base a las cuantías máximas establecidas. El objetivo de las presentes ayudas es prevenir el corte de suministro de la electricidad, agua y gas..

Estas ayudas serán incompatibles con el programa de pobreza energética durante su vigencia. Al mismo tiempo, y por la urgencia del servicio, los cortes de suministros o en riesgos del mismo (por imposibilidad de pago de un recibo), se realizarán a través del programa de pobreza energética.

Las cuantías mensuales no podrán superar el 70% IPREM vigente, todo ello en computo mensual por unidad familiar en hipotecas y alquileres. Y la cuantía máxima a percibir por dicho concepto no deberá superar los 1000 € anuales.

Será necesario para percibir sucesivas ayudas, justificar la totalidad de la cantidad subvencionada más la diferencia que tenga que abonar el/la beneficiario/a al arrendatario empresa suministradora para cubrir la deuda de las ayudas de vivienda (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Para percibir la ayuda deberá presentar la justificación que ha abonado la parte que le corresponde al solicitante y; Si se trata de deudas de alquiler o hipoteca, posteriormente el Ayuntamiento abonará al arrendador o propietario, o cuenta de la

entidad bancaria de la hipoteca, la parte subvencionada El documento justificativo se realizará mediante facturas/recibo correspondientes dirigidas, mediante instancia por registro de entrada, a los Servicios Sociales Municipales.

Entre todos los conceptos de vivienda no se pueden superar los 1200€ anuales, incluidos los gastos de suministros, gastos de comunidad, deudas de alquiler e hipoteca, así como los anticipos de caja.

E.2. Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y, que se considere de interés para la atención de personas con importantes problemáticas

a) Serán ayudas puntuales, debiendo justificar el destino por el cual se le ha concedido. En situaciones de tratamientos médicos, también se podrá contemplar ayuda en dicho concepto, siempre que se acredite mediante informe médico.

El documento justificativo se realizará mediante facturas/recibo correspondientes dirigido, mediante instancia por registro de entrada, a los Servicios Sociales Municipales. Estas ayudas puntuales no podrán superar los 1.000€ anuales por unidad familiar.

b) En los gastos dirigidos a guardería el periodo máximo se establece por curso escolar y, el /la solicitante deberá justificar la necesidad de dicho recurso (trabajo, estudios, enfermedad, necesidad de estimulación del menor, situaciones especiales....). La cuantía mensual de la ayuda no podrá superar los 180€/mes por menor, y no se incluye el concepto de comedor, dado que dicho concepto no se subvenciona. La ayuda se le abonará al centro donde asiste el menor, debiendo acudir con regularidad, salvo causa justificada, y debiendo justificar con certificación del centro la asistencia. Dicha justificación se presentará por registro de entrada, a los Servicios Sociales Municipales, debiendo ser presentada del día 1 al 5, a mes vencido. Los padres/ tutores del menor, están obligados a comunicar al Departamento de Servicios Sociales cualquier incidencia.

E.3. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.

a) Ayuda básica, tarjeta monedero.

Se entiende por necesidades básicas de subsistencia la alimentación y subsidiariamente otras necesidades como las relacionadas con el aseo personal e higiene doméstica. Se podrán percibir, de forma periódica. Es una tarjeta monedero con un saldo definido por los Servicios Sociales. Se podrán percibir durante periodos de hasta seis meses como máximo, ingresándose mensualmente la cuantía correspondiente al porcentaje obtenido en la valoración, y nº de miembros familiares.

Se podrá percibir durante un máximo de 6 meses al año, salvo que la trabajadora social determine ampliar dicho periodo por la situación socio-familiar.

Deberá presentar justificación del 100 % en la fecha que se determine en la resolución, en los conceptos mencionados y mediante los pertinentes tickets, facturas.

Podrá modificarse o suspenderse la mencionada prestación cuando exista un cambio en las situaciones personales, económicas o patrimoniales de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Si cualquiera de los destinatarios percibe con carácter temporal ingresos económicos computables para el cálculo de la prestación, por un importe mensual superior el salario mínimo interprofesional de 12 mensualidades vigente, o incumplen las obligaciones establecidas en el compromiso acordado con la técnica de referencia, se podrá proceder a suspender la prestación por el tiempo que persistan estas circunstancias, sin perjuicio de que se proceda finalmente a una extinción de la misma.

Las suspensiones tendrán un periodo mínimo de un mes y máximo del tiempo que reste para finalizar el periodo de prestación concedido.

El reconocimiento del derecho a la prestación podrá reanudarse si desaparecen las circunstancias que han motivado su suspensión, mediante una petición de la persona solicitante, el pertinente informe de la técnica y posterior aprobación por la Decretoria de Alcaldía.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

Cuantías máximas:

Necesidades básicas: 2100 € máximo anual

Familiar con uno o dos componentes	80 €	/mes
Familia de tres a cuatro componentes	100 €	/mes
Familia de cinco a seis componentes	125€	/mes
Familias de más de siete componentes	175 €	/mes

**b) Ayuda básica. Comedor escolar**

En los gastos dirigidos a comedor escolar el periodo máximo se establece por curso escolar y, el /la solicitante deberá justificar la necesidad de dicho recurso (trabajo, enfermedad, necesidad de estimulación del menor...). La ayuda se le abonará directamente al centro escolar donde asiste el menor, debiendo acudir regularmente, salvo causa justificada, y ante cualquier incidencia, los padres/tutores del menor deberán comunicarlo al Departamento de Servicios Sociales. La cuantía máxima de la ayuda será de 600€ por menor al año.

No obstante, la tarjeta monedero será incompatible con la ayuda de comedor.

Todas las modalidades mencionadas podrán disponer de un plan de trabajo, acordado con las Trabajadoras Sociales Municipales y la unidad familiar, que su incumplimiento no justificado, podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda concedida.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

Todas las ayudas deberán ser justificadas en el tiempo establecido en la resolución para ser beneficiarios/as de ayudas posteriores, si persiste la necesidad (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONCEPTO	CUANTIAS MAXIMAS ANUAL
1. GASTOS IMPRESCINDIBLES PARA EL USO DE LA VIVIENDA HABITUAL	1.200 €
Alquiler/Hipoteca	1.000 €
Suministros (gas, luz, agua)	600 €
Gastos comunidad	240 €
2. AYUDA BÁSICA	
Comedor escolar	600€ / menor
Tarjeta monedero	2.100 €
3. AYUDAS EXTRAORDINARIAS	
Gastos varios	1.000 €
Guardería	1.620 €/menor

**F. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

1. Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas, de las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Aquellas cuya resolución sea competencia de otros organismos públicos.
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos.
- Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.

2. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas, estableciéndose el principio general de incompatibilidad.

Serán compatibles, únicamente, cuando presenten diferente naturaleza y atiendan distinta finalidad.

3. No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

**G. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**
**G.1. Solicitud y plazo de presentación:**

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes será el siguiente a la publicación en el BOP hasta el 31 de octubre de 2018. No obstante, podrán admitirse fuera de plazo aquellas solicitudes que no admitan demora.

**G.2. Documentación:**

- Instancia.
- Copia compulsada D.N.I./NIE del solicitante, y la unidad de convivencia.
- Certificado Convivencia o autorización.
- Copia Libro de Familia.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
  - Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar, o autorización firmada para solicitarlo.
  - Certificado de pensiones (positivo o negativo) o autorización firmada para.
  - Últimas tres nóminas y contrato laboral, si este es temporal. En su defecto, certificado del INEM, sobre la situación actual indicando la cuantía que percibe, si es el caso, y periodo concedido, o como que no es perceptor de ninguna prestación o subsidio.

-DARDE

-Vida laboral.

-Certificado catastral o autorización firmada para solicitarlo.

-Certificado de prestación por hijo a cargo o autorización firmada .

-Fotocopia Contrato de alquiler y último recibo, o si la vivienda es en propiedad último recibo de la hipoteca. Si existe deuda, carta del banco o declaración del arrendador/a).

-Solicitud, según modelo, debidamente cumplimentada y firmada por toda la unidad de convivencia (mayores de 16 años).

-Si no se tiene permiso de trabajo declaración jurada de ingresos familiares.

-Si se realizan trabajos sin contratación (limpieza, cuidado de personas mayores o niños, etc.), declaración de ingresos.

6. Fotocopia datos cuenta bancaria.

7. Justificante técnico de la necesidad para la cual se solicita la ayuda y presupuesto, en su caso.

8. Sentencia de separación y/o divorcio

9. Justificante por impago de manutención por el padre/madre establecida en el convenio, dentro del año anterior a la petición de ayuda

10. Justificante del pago de manutención del padre y/o madre

11. Número de cuenta bancaria del titular de la ayuda y/o del arrendatario, titular de la guardería o persona a la que adeuda el gasto, en caso de solicitar dicha ayuda.

12. Reconocimiento de discapacidad

13. Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

14. En caso de víctimas de violencia en el ámbito familiar o de género, denuncia formal ante la administración de Justicia o Policía.

15. En caso de privación de libertad de algún miembro de la unidad familiar, se presentará informe de la prisión de la prisión u otra documentación que constate tal circunstancia.

16. En caso de otras situaciones especiales, documentación que lo acredite.

#### G. 3. Tramitación

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento registrará, verificará la documentación y datos aportados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación, podrá requerirse al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistida su petición. Según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Sedaví. Los/as técnicos/as emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado/a cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio. Se realizará una propuesta junto con la /el Concejal/a de Políticas Sociales, que será concedida o denegada por Decreto de la Alcaldía, y en base a los criterios establecidos en el presente programa.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro Municipal.

La falta de resolución y notificación en el plazo establecido anteriormente, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Las ayudas tendrán efecto económico al mes siguiente de la solicitud y/o completado el expediente, excepto las presentadas desde la publicación en el BOP hasta el 28 de febrero, que tendrán efecto desde el 1 de enero, y en concepto de ayuda básica y extraordinaria

#### G.4. Obligaciones

Todos los miembros de la unidad de convivencia están obligados a:

1. Comunicar cualquier cambio en su situación:

a) Cambio en la situación laboral (inicio contrato de trabajo, aumento o disminución de sus ingresos, inicio prestación por desempleo, etc.)

b) Cambio de domicilio y teléfono

c) Cambios en la unidad de convivencia

d) Cualquier modificación de su situación socio-sanitaria

2. Realizar las acciones acordadas con la trabajadora social.

3. Presentar las justificaciones en el límite de tiempo establecido en la notificación de la ayuda.

#### G.5. Causas de denegación y/ o extinción

Son causas de denegación y/o extinción de cualquier tipo de ayuda económica, cuando alguna persona de la unidad de convivencia:

-No cumpla las obligaciones establecidas en el punto J del presente programa.

-Rechazar ofertas de empleo, sin causa justificada.

-Rechazar ofertas de formación, sin causa justificada.

-No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada.

-No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas y de las contraprestaciones.

-Incumplimiento de las obligaciones respecto a la unidad de convivencia (escolarización/asistencia, vacunación, seguimiento médico, etc.).

-No aportar la documentación requerida por el equipo Base de Servicios Sociales.

-No llevar a término el trámite necesario para ser beneficiario de ayuda por el mismo concepto o similar, a la que pudiese tener derecho a otros organismos.

-No justificación de ayudas municipales anteriores. Si no se han justificado no podrán solicitarse más ayudas a partir de la notificación de dicha circunstancia, hasta que se justifiquen las mencionadas ayudas.

-Superar ingresos

-No comunicar los cambios de su situación socio-económica

-No comunicar los cambios socio-económicos de la unidad de convivencia.

-No presentar la documentación requerida.

-Desistimiento de la persona solicitante

-Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

#### G.6. Recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación, podrá interponer recurso de reposición potestativamente ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir de la notificación expresa en la misma, conforme lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá impugnarlo directamente ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En el caso que el acto no fuese expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

#### G.7. Reintegro de las subvenciones

1. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de mora, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de concurrencia de subvenciones con otras ayudas, subvenciones o recursos de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, procederá asimismo el reintegro del exceso obtenido para la misma finalidad.

3. El procedimiento se iniciará de oficio, o a petición razonada de los servicios sociales

Municipales.

4. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado, estableciéndose el plazo de seis meses a contar desde el inicio del expediente de dejación sin efectos o minoración, como plazo máximo para resolver y notificar la consiguiente resolución.

#### H. INGRESOS ECONÓMICOS.

Se contabilizarán los ingresos familiares de la totalidad de todos los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Dichos ingresos serán justificados o acreditados de acuerdo al apartado de documentación referida en el apartado G2.

Los ingresos están referidos a importes brutos.

La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se considera unidades familiares las contempladas en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiese:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que vivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere al anterior punto.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. Deberá acreditarse el número de miembros componentes de la familia.

Se contemplarán los ingresos que consten en la casilla/conceptos del IRPF del ejercicio fiscal vigente:

- 1 o 10, rendimiento del trabajo
- 22, rendimientos capital mobiliario
- 225, imputación de rentas o el 2% del valor catastral, según el certificado.
- 378, ganancias patrimoniales
- 99 o 159, rendimientos de actividades o estimación objetiva

En caso de ingresos no computables a efectos de IRPF, como la pensión de invalidez, pensiones extranjeras, dependencia...se computarán los ingresos según los certificados pertinentes.

#### ANEXOS

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

1 (* )	SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta per cápita): Se valorará la situación económica a fecha de la presentación de la solicitud. Puntuación máxima 5 Excluyentes	5
	Ingresos inferiores a 1000€	5
	Ingresos entre 1000,01 y 2000€	4
	Ingresos entre 2000,01 y 3000€	3
	Ingresos entre 3000,01 y 4000€	2
	Ingresos entre 4000, 01 y 5.007 6390,12 .€	1
	Ingresos superiores a 6390,13 €.	0
2	SITUACIÓN LABORAL. Excluyentes Puntuación máxima 4: Se puntuará la situación de menor puntuación del miembro de la unidad familiar	4
	Parado sin prestación o subsidio	4
	Parado subsidio, Trabajos ocasionales/Empleada de hogar a horas/Renta de Ciudadanía; RAI, PNC, PREPARA, PAE...	3,5
	Parado con Prestación	3
	Duración determinada inferior a 12 meses// Media jornada, temporal	3
	Duración determinada superior a 12 meses//Media jornada indefinido	2
	Obra o servicio	1,5
	Fijo /autónom@ o jubilad@/pensionista (contributivas)	1
3	SITUACIÓN FAMILIAR. (2 puntos por situación).Puntuación máxima 6	6
	Familia monoparental, sin red social, cargas familiares (discapacitad@s) ,	
	Familia numerosa, dependencia a sustancias, juego..., maltrato, abandono,	
	Dinámica familiar inadecuada, conflictos crónicos, enfermedad mental,	
	Situaciones de riesgo, otras situaciones...	
4	VIVIENDA. Régimen de Tenencia. Puntuación máxima 2 Excluyentes	2
	Habitación alquilada	2
	Alquilada	1,5
	En periodo de amortización	1
	Cedida, propia o en usufructo	0
5	VALORACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD Puntuación Máxima 5	5
	TOTAL PUNTUACIÓN	22

#### VALORACIÓN

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE LA AYUDA
De 22 a 17 puntos (decía de 22 a 19)	100%
De 16,99 a 15 puntos (decía de 18,99 a 15)	90%
De 14, 99 a 13 puntos	80%
De 12,99 a 12 puntos	70%
De 11,99 a 11 puntos	60%
De 10,99 a 9 puntos	50%
Puntuación inferior a 8,99 puntos	0

2018/7526